



REGLAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (RNISAC)









**ÍNDICE**

PÁGINA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES	7 a 12
1. Objetivos	7
2. Elementos clave	8
3. Normativa	8
4. Definiciones	8 a 11
5. Acrónimos y alcance	11,12
CAPÍTULO II: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES	13 a 16
1. Autoridad competente (DINACIA)	13
2. Dirección AVSEC	13,14
3. Instituto de adiestramiento aeronautico (IAA)	14
4. Director de aeropuerto	15
5. Explotadores aéreos, empresas de seguridad, y servicios	16
CAPITULO III: PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL	17 a 20
CAPITULO IV: CURRICULUM DE LA INSTRUCCIÓN	21 a 32
1. Entrenamiento de concienciación	21,22
2. Instrucción para los puestos de trabajo	22 a 32
a. Inspección de los pasajeros y su equipaje de mano	22,23
b. Inspección del equipaje de bodega	23
c. Seguridad del equipaje de bodega	23,24
d. Seguridad del explotador aéreo	24 a 32
(a) Gerentes	25
(b) Gerentes operacionales	25
(c) Personal de la plataforma	25
(d) Personal responsable del embarque de carga y los servicios de escala de la aeronave	26
(e) Personal responsable de las operaciones de mantenimiento e ingeniería	26



(f) Instrucción sobre la seguridad de la tripulación de la aeronave	26,27,28
(g) Instrucción sobre la seguridad del aprovisionamiento de abordó	28
(h) Seguridad de la carga	29,30
(i) Guardias y agentes del mantenimiento del orden público	30,31,32
CAPITULO V: INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE AVSEC	33 a 43
1. Criterios de instrucción	33,34
2. Requerimientos para el personal que realiza tareas de AVSEC	34
a. Reclutamiento	34,35
b. Calificaciones	35 a 43
1) Agentes de Inspección	35,36
2) Personal AVSEC operador de rayos X	36,37
3) Supervisor del personal AVSEC	37,38
4) Jefes o Gerentes responsables AVSEC	38,39
5) Inspectores y auditores AVSEC	39,40,41
6) Personal AVSEC de las terminales de carga	41
7) Personal que debe realizar curso de interferencia ilícita dictado por el IAA	42
8) Instructores AVSEC	42,43
CAPITULO VI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAL AVSEC	45 a 53
1. Introducción	45,46
2. Certificación	46 a 53
CAPITULO VII: VIGENCIA DE LA REGLAMENTACIÓN	55
ANEXO A: SIMIL DE CREDENCIAL OPERADOR DE RAYOS X	57
ANEXO B: CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS AVSEC	59 a 68
ANEXO C: FORMULARIO DE CONTROL DE ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO	69,70





CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

1. OBJETIVOS

Los objetivos del Reglamento Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil (RNISAC) son los siguientes:

- a. Asegurar la Instrucción de Seguridad en la Aviación Civil, para el personal de todas las entidades que participan, o son responsables de la aplicación del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC- Decreto 267/03).
- b. Asegurar que las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección y controles de seguridad, hayan sido objeto de certificación de sus competencias, a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación.
- c. Capacitar personal para que pueda aplicar niveles de seguridad preventiva normalizados, a fin de explotar sin riesgos los vuelos nacionales e internacionales en condiciones normales de operación, siendo capaz de expandir rápidamente tal seguridad a fin de hacer frente a cualquier situación en que se intensifique la amenaza, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- d. Enumerar y describir las responsabilidades relativas a la selección e instrucción del personal que desempeñe tareas de seguridad de la aviación, en todo el territorio nacional (Decreto 267/03).
- e. Identificar todas las personas sujetas a la instrucción AVSEC.
- f. Describir los tipos de programas de instrucción AVSEC.
- g. Describir el proceso de certificación.



2. ELEMENTOS CLAVE

Con el fin de lograr una instrucción eficaz, para respaldar lo dispuesto en el RNISAC, el Estado debe asegurar que la instrucción relativa a la **concienciación en materia de seguridad**, a la **instrucción en seguridad de la aviación (AVSEC)** y a la **certificación** especifique:

- a. Contenido claramente definido.
- b. Un número apropiado de instructores calificados.
- c. Parámetros de rendimiento mínimo y calificación.
- d. Método claro de los sistemas de evaluación e instrucción.

3. NORMATIVA

La normativa del RNISAC proviene de los siguientes documentos:

- a. Constitución de la República
- b. Convenio de Chicago del 7 de Diciembre de 1944.
- c. Anexo 17- "Seguridad".
- d. Anexo 18 "TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA" al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de la OACI
- e. Programa Nacional de Seguridad (Decreto 267/03).
- f. R.A.Us.
- g. Resoluciones DINACIA
- h. Directivas AVSEC

4. DEFINICIONES

Actos de interferencia ilícita: Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo;
- Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra;



- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto, de armas, artefactos peligrosos, o sustancias peligrosas destinados a fines criminales;
- Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto, o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Autoridad de seguridad competente: La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento de los programas y reglamentos de seguridad de la aviación civil.

La Autoridad de Seguridad Competente de la aviación civil en la República Oriental de Uruguay es la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA).

Actuación humana: aptitudes y limitaciones humanas que inciden en la seguridad, la protección y la eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Certificación: Es el reconocimiento técnico, de acuerdo a la normativa vigente, de que un producto, servicio, organización o persona, cumple con todos los requisitos aplicables.

Instrucción (Capacitación): Conjunto de actividades cuyo propósito es mejorar el rendimiento presente y futuro del personal, aumentando su capacidad a través de la mejora continua de sus conocimientos, habilidades y aptitudes.

Personal de seguridad una persona empleada a tiempo completo o parcial por una entidad, agencia o grupo, directamente responsable de aplicar las medidas AVSEC,



o que respalda directamente la aplicación de la misma tal como lo establece el PNSAC.

Personal sin responsabilidad en la aplicación de medidas de seguridad: una persona empleada a tiempo completo o parcial por el explotador aeroportuario o por un usuario del mismo, cuyo puesto de trabajo no incluye el desempeño de tareas de seguridad como parte de su rutina diaria, pero puede beneficiarla en materia de seguridad aeroportuaria.

Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil: Documento que describe el Conjunto de Normas, Métodos y Procedimientos de seguridad, establecidos en el orden nacional por la Autoridad Competente en Seguridad de la Aviación Civil del Estado, para proteger a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Rendimiento mínimo: Principios relativos a los factores humanos, que se aplican al diseño, certificación, instrucción y mantenimiento, para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema, mediante la **debida consideración de la actuación humana**.

Sistema de detección de artefactos explosivos (EDDS): Sistema o combinación de diferentes tecnologías, con la habilidad de detectar e indicar mediante la activación de una alarma, la presencia de uno o más componentes de un artefacto explosivo presente en una maleta, sin importar el material de la misma.

Sistema de detección de explosivos (EDS): Sistema o combinación de diferentes tecnologías con la habilidad de detectar e indicar mediante la activación de una alarma, la presencia de material explosivo en una maleta, sin importar el material de la misma.

Sistema primario de detección de explosivos (PEDS): Sistema o combinación de diferentes tecnologías, con la habilidad de detectar e indicar mediante la activación de una alarma, la presencia de material explosivo en una maleta, sin



importar el material de la misma. Las capacidades del PEDS son menores que las del EDS; su uso debe ser de duración limitada, y sus procedimientos de operación deben ser adaptados a las capacidades de detección.

Verificación de antecedentes: verificación de la identidad de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo, para aplicar un control de seguridad, y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida (ZSR).

ACRÓNIMOS

AVSEC	(Aviation Security) - Seguridad de aviación civil.
CMDN -	Conjunto de material didáctico normalizado.
DINACIA –	Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.
IAA –	Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.
OACI –	Organización de Aviación Civil Internacional.
PAN –	Policía Aérea Nacional.
PNSAC –	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
PSEA –	Programa de Seguridad del Explotador Aéreo
RNISAC -	Reglamento Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil.
RNCC –	Reglamento Nacional de Control de Calidad.
ZSR-	Zona de Seguridad Restringida.

5. ALCANCE

- a. **Personal de seguridad:** Las personas incluidas en esta categoría, deben recibir instrucción AVSEC de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, así como instrucción relativa a las tareas y responsabilidades específicas del puesto de trabajo. Dicha instrucción debe ser proporcional al grado de amenaza vigente.



La misma abarca:

- (1). Inspección de pasajeros y equipaje de mano
- (2). Inspección de equipaje de bodega
- (3). Inspección de la carga y suministros
- (4). Inspección del correo
- (5). Patrullaje
- (6). Instrucción AVSEC
- (7). Supervisión AVSEC
- (8). Control de la calidad
- (9). Protección de aeronaves
- 10). Gerencia de seguridad
- (11). Control de accesos
- (12). Seguridad en vuelo (comandante)

b. Personal sin responsabilidades en materia de seguridad

Las personas que no cuenten con responsabilidades en materia de seguridad, deben recibir como mínimo, la instrucción relativa a **la concienciación** de la misma de conformidad con el presente reglamento y con el grado de amenaza vigente.



CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. AUTORIDAD COMPETENTE (DINACIA)

Será responsable de asegurar la elaboración, aprobación y el mantenimiento del RNISAC, así como cualquier modificación o actualización que se agregue al mismo.

2. DIRECCIÓN AVSEC

a. Asegurar, mediante sus auditores/inspectores, la supervisión del RNISAC, realizando inspecciones periódicas de la instrucción, las que incluirán lo siguiente:

- La infraestructura y los equipamientos
- Los Registros de capacitación de personal.
- Contenidos de los materiales didácticos
- El desempeño de los Instructores AVSEC
- Proceso de Certificación
- Retroalimentación mediante las encuestas

b. Elaborar los requerimientos mínimos de:

- Acreditación de las entidades.
- Certificación y desempeño de los Instructores.
- Mantenimiento y ejecución del RNISAC.
- Selección del personal AVSEC.
- Contenidos mínimos del curso AVSEC.
- Niveles mínimos de rendimiento.
- Procesos de Certificación de la Pericia.
- Método de Evaluación.
- Infraestructura y equipamiento

c. De asegurar que las entidades comprendidas por el PNSAC, (Decreto 267/03) como explotadores aeroportuarios, explotadores aéreos, agentes de carga acreditados, entidades de inspección, y agencias que velan por



el mantenimiento del orden público y que apoyan directamente las operaciones aeronáuticas, así como cualquier otra entidad contratada para efectuar tareas a nombre de los mismos, cumplan con los requerimientos establecidos en el RNISAC.

- d. Asegurar el mantenimiento de la instrucción, ya que si éste no se mantiene a su más alto nivel, la validez de los programas de instrucción en materia de seguridad de la aviación, puede resultar cuestionable. Cualquier norma deficiente en términos de reclutamiento, selección e instrucción del personal AVSEC, se manifestará en un rendimiento por debajo de la norma en el puesto de trabajo, lo que a su vez repercutirá en la integridad de las medidas de seguridad preventivas. Por consiguiente, la Dirección AVSEC es responsable de revisar y actualizar el RNISAC según sea necesario.

3. INSTITUTO DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO (I.A.A.)

Como organismo Oficial en materia de Instrucción AVSEC, desarrolla e implementa los programas de instrucción AVSEC, donde se capacita y entrena: a todo el personal de la Policía Aérea Nacional, de la DINACIA, de los explotadores aéreos, y otros operadores que desarrollen actividades en el ámbito de la aviación civil.

También es responsable de:

- a. Establecer los contenidos mínimos de los cursos AVSEC,
- b. Establecer la metodología académica.
- c. Garantizar la cantidad apropiada de instructores.
- d. Desarrollar guías y temas recurrentes o necesarios, de acuerdo a las exigencias y/o requerimientos en materia de instrucción y capacitación en seguridad, respetando la coordinación con la Dirección AVSEC, para estos programas, y proveer a su vez, instructores debidamente calificados para aplicar métodos de instrucción efectivos.



- e. Calificar y evaluar el desempeño de los Instructores.

4. DIRECTOR DE AEROPUERTO

- a. Es responsabilidad del Director del Aeropuerto, a través del Oficial AVSEC, la implementación del entrenamiento destinado a la concienciación en seguridad para todo el personal que esté relacionado con las actividades de la Aviación Civil.
- b. Asegurar, además de la instrucción inicial relativa a la concienciación en materia de seguridad, que se brinde instrucción periódica cada 2 (dos) años, o cuando se considere necesario.
- c. Asegurar que cada empleador, agencia u organización, mantenga los registros que documenten la instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad (inicial y periódica)- de sus empleados. Los registros deben ser conservados en el aeropuerto o en el lugar donde el empleado desempeñe sus funciones, por dos años, y deben ser puestos a disposición de la Autoridad de seguridad competente encargada del control de calidad en seguridad de la aviación, en caso de inspección.
- d. Asegurar que todo el personal que requiera un documento de identificación y/o medio de acceso a cualquier zona de seguridad restringida del aeropuerto, con el fin de desempeñar las funciones propias de sus puestos, reciban instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad, antes de obtener su credencial de acceso.

Esta instrucción será complementaria a cualquier otra instrucción en materia de seguridad requerida como parte de cualquier empleo o tarea AVSEC.

Además de la instrucción inicial relativa a la concienciación en materia de seguridad, se debe impartir **instrucción periódica**, siempre que se renueven, revaliden o vuelvan a emitir los documentos de identificación y/o medios de acceso.



5. EXPLOTADORES AÉREOS, EMPRESAS DE SEGURIDAD, Y SERVICIOS

El desarrollo y la implementación de la Reglamentación de Instrucción de Seguridad en la aviación para inspectores y supervisores de las empresas de transporte aéreo comercial, talleres aeronáuticos , así como de las empresas sub contratadas, es responsabilidad de las mismas, ajustarse estrictamente a los requerimientos del Programa Seguridad del Explotador debidamente aprobado por la DINACIA, sin detrimento de su coordinación con el Programa de Seguridad de cada terminal aérea, en donde opere la misma.



CAPÍTULO III

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. Sin importar si el candidato ha sido reclutado a partir de fuentes internas o externas, cualquier entidad responsable del reclutamiento de personal, para un puesto con responsabilidad en materia de seguridad, debe asegurarse de completar un proceso de selección antes de proceder a su contratación. Como mínimo, el proceso de selección se deberá completar con lo siguiente:
 - a. **Formulario.** (Se detalla el contenido en el punto 3).
 - b. **Investigación de Antecedentes.** (Se detalla el contenido en el punto 4).
 - c. **Proceso de Empleo.** (Se detalla el contenido en el punto 7)

2. Todo candidato que se presente a un puesto con responsabilidad en seguridad de la aviación (AVSEC), debe llenar un formulario donde describa la experiencia laboral y los estudios realizados en los últimos 5 años, así como cualquier otra información que la Autoridad competente considere importante para determinar las aptitudes laborales del mismo, y para verificar que no existen antecedentes que pudieran descalificarlo del proceso de selección.

Además, se deben conservar las solicitudes de cualquier postulante seleccionado para un puesto AVSEC, por lo menos por un periodo de 2 años. Estas solicitudes de empleo serán puestas a disposición de la Dirección AVSEC cuando así ésta lo requiera. Dicha solicitud debe incluir lo siguiente:

Datos Personales (Nombre y apellido, Fecha de nacimiento, Estado Civil, Nacionalidad, Documento de Identidad, Domicilio, Teléfono,)

- a. Fotografía reciente
- b. Escolaridad (estudios realizados)
- c. Instrucción relacionada con el puesto de trabajo
- d. Información sobre empleos previos (en caso de no contar con empleos previos, se deberá incluir referencias personales).



- e. Antecedentes (Laborales, Penales)
- f. Declaración jurada datos consignados en el Formulario
- g. Certificado de buena conducta
- h. Autorización para verificación de antecedentes
- i. Firma y Fecha.

3. Verificación de antecedentes (verificaciones o investigaciones).

Se deben verificar los antecedentes para todas las personas que se postulen para un empleo relacionado con la aviación, incluidos los puestos de nivel gerencial o de supervisión, así como las personas que valoren cualquier otra tarea de verificación de antecedentes. Lo anterior incluye, por lo menos, a los empleados responsables de cualquiera de las siguientes tareas relativas a la seguridad de la aviación:

- a. Gerente AVSEC
 - b. Instructor AVSEC.
 - c. Auditor / Inspector AVSEC
 - d. Supervisor AVSEC.
 - e. Agente de Inspección AVSEC.
 - f. Cualquier otra posición, no sólo en la que se apliquen medidas de Seguridad de la Aviación.
4. El empleador debe encargarse, por lo menos, de la verificación de la identidad, de la experiencia laboral y cualquier referencia personal de los últimos 5 años, ya sea en persona o mediante entrevistas telefónicas. Los registros de dichas verificaciones deben estar debidamente documentados, incluidos los nombres de las personas que efectúan la verificación, la fecha de la misma y el nombre de la persona que confirmó la información. Se pueden ingresar anotaciones relativas a la información precedente en la solicitud de empleo.



La documentación de las verificaciones de antecedentes y la verificación de la información, debe mantenerse por lo menos 90 días después del cierre de la convocatoria para el puesto. Dicha documentación debe ser puesta a disposición de la Autoridad de Seguridad Competente o de la autoridad que ésta haya designado en su nombre cuando así lo solicite.

5. También, se debe efectuar una verificación de antecedentes penales, en la medida que así lo permita la ley, y debe abarcar los últimos 5 años. El empleador debe procurar los resultados antes de contratar a cualquier persona para un puesto AVSEC. Dichas verificaciones de antecedentes deben incluir lo siguiente:

- a. Verificación de Identidad (comprobación de la autenticidad de los documentos por parte de Autoridad competente)
- b. Verificación de Antecedentes con el certificado de buena conducta.

6. Los certificados médicos u otros resultados de un examen médico solicitados, serán entregados al responsable de seguridad de la empresa y estos deberán estar disponibles ante la solicitud de la Autoridad competente. Sólo se aceptará la documentación original como prueba de un examen médico y/o de los resultados de las pruebas, debiéndose ser conservados, por lo menos 30 días después del cierre de la convocatoria para el puesto. En virtud de la naturaleza confidencial de la información médica, todos los documentos deben ser protegidos y sólo divulgados a las personas autorizadas que necesiten conocerla.

7. Cuando se realiza una entrevista a un candidato potencial para un puesto AVSEC, dicha entrevista debe incluir por lo menos lo siguiente:

- a. Proceso de entrevistas: Se deberá realizar con la participación de especialistas en Recursos Humanos,
- b. Proceso de evaluación de los candidatos (Persona adecuada/ Puesto requerido).



- c. Evaluación médica **presentar el Certificado de Aptitud Psico-física, Clase III, expedido por el Departamento de Medicina Aeronáutica de la DI.N.A.C.I.A**
- d. Capacitación específica para el puesto: Se deberá aprobar exitosamente la Instrucción requerida, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento.
- e. Período de Prueba. Este período incluirá evaluaciones teóricas y prácticas, y el entrenamiento en el trabajo. (Anexo C)

8. Personal sin responsabilidad en materia de seguridad

Este personal puede ser dividido en dos categorías: las personas que tienen acceso a las zonas de seguridad restringida de un aeropuerto con el fin de efectuar tareas relacionadas con sus puestos de trabajo, y todas las otras personas que trabajan en el aeropuerto o en las instalaciones del mismo, a tiempo completo o tiempo parcial, que no desempeñan tareas relativas a la aplicación de medidas de Seguridad de la Aviación (AVSEC) y que no tienen acceso a las ZSR.



CAPÍTULO IV CURRÍCULUM DE LA INSTRUCCIÓN

1. ENTRENAMIENTO DE CONCIENCIACIÓN

- a. Cualquier persona a quien no se le hayan asignado tareas de seguridad como parte de sus responsabilidades primarias o secundarias ¹, y que no tenga acceso a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto, dentro o fuera del mismo, debe recibir por lo menos 3 horas de instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad. La instrucción periódica debe ser efectuada, por lo menos, cada (24) veinticuatro meses. Cualquier persona a quien no se le hayan asignado tareas de seguridad como parte de sus responsabilidades primarias o secundarias pero que sí tenga acceso a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto, dentro y fuera del mismo, debe recibir, por lo menos, 5 horas de instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad. La instrucción periódica debe ser recibida cada vez que el documento de identidad o medio de acceso sea actualizado o validado, sin exceder (24) veinticuatro meses.
- b. Los registros de instrucción y cualquier otro resultado deben ser incluidos en el expediente del empleado, y puestos a disposición de la Autoridad competente para su revisión.
- c. Este entrenamiento deberá incluir:
 - (1). Objetivos
 - (2). Finalidad de los pases de identificación del aeropuerto.
 - (3). Responsabilidades de los titulares de las identificaciones.
 - (4). Validez y accesos de las identificaciones.
 - (5). Normas y sanciones para el uso injustificado de las identificaciones.
 - (6). Finalidad de las medidas de seguridad.
 - (7). Participación y formas de contribución con las medidas de seguridad.

¹ Personal de limpieza, abastecedores de combustible, empleados y dueños de empresas comerciales que operan en la zona pública, personal del free shop



- d. El resultado de la evaluación para la aprobación del curso, será como mínimo de 80/100, debiendo ser repetido por aquellos que no alcancen la puntuación mencionada.
- e. El entrenamiento de CONCIENCIACIÓN, debe ser realizado por el Responsable AVSEC del aeropuerto, dirigido a los explotadores aéreos y demás operadores, quienes serán responsables por el entrenamiento del personal de su dependencia.
- f. El mismo entrenamiento deberá ser provisto a las personas que están renovando sus identificaciones del aeropuerto, u obteniendo una nueva identificación por pérdida o robo de la anterior.
- g. El Director del aeropuerto a través del Oficial AVSEC, llevará un registro sobre:
 - (1). Nombre y fecha de la persona que recibió el entrenamiento.
 - (2). Nombre del responsable AVSEC que impartió el curso.
 - (3). Copia del resultado de la evaluación.

2. INSTRUCCIÓN PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO

a. Inspección de los pasajeros y su equipaje de mano

- (1). El material didáctico relativo a la **instrucción inicial** será presentado a manera de módulos. Cualquier persona que efectúe tareas de inspección, así como las relacionadas con la inspección de personas (incluido el personal), pasajeros y la inspección de su equipaje o bolsos de mano, recibirá instrucción formal en un salón de clase, que abarquen todos los temas teóricos y prácticos, práctica relativa al uso del equipo, y a las técnicas de inspección y/o búsqueda. Luego de haber concluido con la totalidad de la instrucción, los agentes de inspección completarán (20) veinte horas de instrucción supervisada en el puesto de trabajo. (Anexo C).



- (2). La instrucción de los supervisores no será inferior a 42 horas de instrucción y (20) veinte horas en el puesto de trabajo (Anexo C). El material didáctico será presentado a manera de módulos. (Anexo B)
- (3). La instrucción periódica de los agentes de inspección y sus supervisores se llevará a cabo por lo menos cada (24) veinticuatro meses.
- (4). Los registros de la instrucción y resultados de los exámenes se conservarán para cada agente de inspección y/o sus supervisores. Dichos registros serán puestos a disposición de la Autoridad de seguridad competente en caso de revisión.

b. Inspección del equipaje de bodega

- (1). El material didáctico será presentado a manera de módulos. Todas las personas responsables de las tareas de inspección, incluida la inspección manual o con ayuda técnica de equipaje o maletas, recibirán por lo menos instrucción formal en un salón de clase. Dicha instrucción abarcará todos los temas teóricos, así como instrucción práctica relativa al uso del equipo y a las técnicas de inspección o búsqueda. Luego de haber completado la totalidad de la instrucción, los agentes de inspección completarán otras 15 horas de instrucción supervisada en el puesto de trabajo (Anexo C).
- (2). La instrucción periódica de los agentes de inspección del equipaje de bodega y sus supervisores se programará cada 24 meses. La instrucción periódica no será menor a 5 horas en el caso de los agentes de inspección, ni menor a 3 horas en el caso de los supervisores.
- (3). Los registros de la instrucción serán conservados para cada agente de inspección del equipaje de bodega y/o su supervisor, y puestos a disposición de la autoridad competente en caso de revisión.

c. Seguridad del equipaje de bodega:



Esta instrucción está destinada a las personas responsables de controlar el equipaje a partir del momento en que éste ha sido inspeccionado, hasta el momento en que dicho equipaje sea embarcado a bordo de la aeronave. El material didáctico será presentado a manera de módulos. (Ver Anexo B)

d. Seguridad del explotador aéreo

- (1). El objetivo del programa de seguridad del explotador aéreo (PSEA), es asegurar que todas las medidas de seguridad que corresponden al mismo, según lo estipula el PNSAC, sean debidamente aplicadas. El programa de instrucción, destinado al personal empleado por los explotadores aéreos, será adaptado a las necesidades específicas del personal involucrado en el desempeño de tareas de seguridad. Los componentes y la duración de los cursos de instrucción, serán adaptados a las necesidades operacionales y al grado de amenaza. Dichos cursos, que son complementarios a los obligatorios que dicta el I.A.A., abarcarán:
 - (a). Gestión y supervisión de operaciones;
 - (b). Operaciones de la tripulación de la cabina de mando;
 - (c). Operaciones de la tripulación de la cabina;
 - (d). Operaciones de los servicios de pasajeros;
 - (e). Servicios en la plataforma y servicios de escala.
 - (f). Operaciones de mantenimiento e ingeniería;
 - (g). Actividades de aprovisionamiento de a bordo;
 - (h). Actividades de la carga; y
 - (i). Actividad de la interfaz pública (servicio de teléfono y ventas).
- (2). Además, el personal contará con instrucción que le permita aplicar y/o seguir las medidas de seguridad y los procedimientos asociados a las mismas estipulados en el PSEA. El personal responsable de la gestión y/o supervisión de las actividades antes mencionadas, también recibirá instrucción en materia de manejo de crisis (Anexo B), dictado por el I.A.A., y así asegurará una respuesta adecuada durante las situaciones de



emergencia, que incluyan, pero no se limiten a las siguientes: desvíos, amenazas de bomba o ataques, actos de sabotaje, apoderamiento ilícito de una aeronave, y minimizar el riesgo de violencia facilitando el curso de los planes de emergencia y/o contingencia. Además, los siguientes temas serán discutidos:

(a). Gerentes

- El propósito y contenido de la legislación de la OACI y los principios que rigen la legislación nacional;
- El RNISAC;
- El PSEA;
- La elaboración de un programa de concienciación en materia de seguridad para el personal responsable de las operaciones pertinentes; y
- La formulación de la respuesta apropiada a las emergencias de seguridad y a los manejos de crisis.

(b). Gerentes operacionales (incluidos los gerentes de estación)

- Partes pertinentes del PNSAC (del Estado en donde trabaja el gerente);
- El propósito y contenido del programa de seguridad aeroportuaria y el PSEA;
- El plan de contingencia aeroportuaria y el plan de contingencia del explotador aéreo; y
- La respuesta del operador de transporte aéreo comercial ante el manejo de crisis.

(c). Personal de la plataforma

- Medidas para la protección de las aeronaves;
- Verificaciones de seguridad en las aeronaves que son puestas en servicio; y



-Los Procedimientos de seguridad en tierra, en respuesta a una amenaza de bomba.

(d). **Personal responsable del embarque de carga y los servicios de escala de la aeronave.**

-Verificaciones de seguridad previas al vuelo;

-Control de acceso a las aeronaves, y

-Búsqueda en la bodega de la aeronave.

(e). **Personal responsable de las operaciones de mantenimiento e ingeniería**

-Control de acceso a la aeronave y a las instalaciones de mantenimiento e ingeniería;

-Protección de la aeronave;

-Control de seguridad del equipo, los vehículos, las provisiones y los suministros.

-En lo que respecta a las actividades de interfaz pública (servicios de teléfono o ventas): **Manejo de amenazas de bomba efectuadas por teléfono**

(f). **Instrucción sobre la seguridad de la tripulación de la aeronave**

(1). El objetivo de dichos programas, es asegurar que todas las medidas de seguridad aeronáutica previa y durante el vuelo, sean aplicadas por personal debidamente capacitado. Los componentes de los programas de instrucción serán adaptados a las necesidades específicas del personal que recibirá la instrucción.

El explotador aéreo establecerá y mantendrá un programa de instrucción en materia de seguridad, que permita a su tripulación,



adoptar las medidas apropiadas para impedir cualquier acto de interferencia ilícita, tales como sabotaje o apoderamiento ilícito de aeronaves, y así, minimizar las consecuencias de dichos eventos. Se programará un curso de actualización anual que analice las últimas amenazas.

(2). Los objetivos de la instrucción del personal de la cabina y de la cabina de mando son los siguientes:

- Principios y filosofía de la seguridad de la aviación;
- Amenazas diversas contra las aeronaves civiles;
- Procedimientos de seguridad en lo que respecta a la protección de las aeronaves y los pasajeros; y
- Gestión apropiada de cualquier acto de interferencia ilícita con el fin de minimizar el riesgo y/o el impacto de dicho acto.

(3). Contenido mínimo del curso:

- Información básica relativa a los actos de terrorismo, a los atentados perpetrados y a la historia de los incidentes AVSEC;
- Conocimiento de la legislación y los programas de seguridad aeronáuticos (requerimientos internacionales, nacionales, aeroportuarios y del explotador aéreo);
- Conocimiento de los artículos peligrosos, sospechosos o prohibidos; las armas; los explosivos y cualquier otro artículo utilizado de sabotaje;
- Procedimientos de verificación/ búsqueda para la seguridad de la aeronave;
- Procedimientos para el manejo de pasajeros potencialmente perturbadores;
- Procedimientos para la respuesta a cualquier acto de apoderamiento ilícito y situación de toma de rehenes;



- Respuestas de defensa propia adecuadas (por ejemplo, capacitación para reducir la intensidad del impacto de los incidentes antes mencionados, y ver el uso de dispositivos de protección que no pongan en riesgo la vida de los perpetradores (por ejemplo, uso de las esposas o la aplicación de cualquier otra técnica de contención), asignados a los miembros de la tripulación, según lo disponga y autorice el Estado del explotador aéreo.
- La comprensión de las características y el comportamiento de los perpetradores por parte de los miembros de la tripulación, les facilitará la tarea de mantener bajo control las reacciones de dichos individuos;
- Nuevos perfiles terroristas;
- Ejercicios de instrucción relativos a una situación específica y a las condiciones de la amenaza;
- Protección de la aeronave, los procedimientos de la cubierta de vuelo, incluida la coordinación entre la tripulación de cabina y la tripulación de la cabina de mando, cuando ésta se cierra bajo llave.
- Respuesta a las amenazas de bomba efectuadas durante el vuelo y en tierra, así como los procedimientos de búsqueda en aeronaves, incluida la orientación sobre la ubicación en la aeronave para artefactos explosivos de menor riesgo.

(g). Instrucción sobre la seguridad del aprovisionamiento de abordo:

- (1). En general, todo el personal empleado por las empresas u organizaciones responsables del aprovisionamiento de abordo recibirá instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad (Interferencia Ilícita dictado por el I.A.A.).

Asimismo, el personal responsable de la seguridad del material y equipo de aprovisionamiento, así como de la carga, el transporte y la entrega de dichos materiales y equipos, recibirá instrucción específica



relativa a sus tareas de seguridad. Lo anterior abarca también a todas las personas responsables de la supervisión y gestión del personal responsable de dichas tareas de seguridad.

- (2). Al final de la instrucción, se administrará un examen de por lo menos 40 preguntas. La nota mínima aprobatoria es de 80%. Se debe exigir, a toda persona responsable de las inspecciones relacionadas con la seguridad de los productos y/o del equipo utilizado para el aprovisionamiento de abordaje que demuestre sus habilidades en lo que respecta a la inspección, así como aprobar los exámenes teóricos respectivos.
- (3). Además de la instrucción y evaluación antes mencionadas, los supervisores y gerentes, recibirán por lo menos 5 horas de instrucción en materia de seguridad.
- (4). La instrucción periódica del personal del servicio de aprovisionamiento responsable de las medidas de seguridad y de sus supervisores será impartida por lo menos cada 24 meses.
- (5). Los registros de la instrucción y los resultados de los exámenes de cada empleado responsable de la seguridad del servicio de aprovisionamiento y de sus supervisores serán conservados durante dos años. Dichos registros deben ser puestos a disposición de la DINACIA en caso de auditoría o inspección

(h). Seguridad de la carga

- (1). Todo el personal empleado por un agente acreditado reconocido por el PNSAC, responsable de aceptar y/o transportar la carga, se



someterá a la instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad.

- (2). Cualquier persona responsable de efectuar cualquier proceso o procedimiento de seguridad, según lo estipulado en: el PNSAC, el programa de seguridad del explotador aéreo, el programa de seguridad del explotador aeroportuario, o el programa del agente acreditado responsable de la carga, recibirá instrucción relativa a las tareas que desempeña. Lo anterior incluye, como mínimo, a cualquier persona responsable de aceptar, inspeccionar y proteger la carga hasta el momento en que sea entregada o embarcada a bordo de la aeronave. Asimismo, todos los gerentes y supervisores recibirán instrucción en materia de seguridad de la aviación.
- (3). Al final de la instrucción se administrará un examen de por lo menos 40 preguntas. La nota mínima aprobatoria es de 80%. Se exigirá a toda persona responsable de las inspecciones relacionadas con la seguridad de la carga y el correo, que demuestre sus habilidades en lo que respecta a la inspección con medios técnicos, y procedimientos de registros manuales, así como aprobar los exámenes teóricos respectivos.
- (4). La instrucción periódica del personal de seguridad de la carga y el correo responsable de las medidas de seguridad y de sus supervisores, será impartida por lo menos cada 24 meses.
- (5). Los registros de la instrucción y los resultados de los exámenes de cada empleado responsable de la seguridad de la carga y el correo y de sus supervisores, serán conservados por dos años.. Dichos registros deben ser puestos a disposición de la DINACIA en caso de auditorías o inspección.

(i). Guardias y agentes del mantenimiento del orden público:



- (1). Además de la instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad, todo el personal responsable de la patrulla o vigilancia, (a título de ejemplo, los agentes del mantenimiento del orden público - Ministerio del Interior - Policía Nacional), para poder desempeñarse en las tareas asignadas en las terminales aéreas, recibirán la instrucción correspondiente, como ser el curso de Interferencia Ilícita dictado a través del I.A.A.
- (2). La instrucción inicial destinada a cualquier persona, con excepción de los agentes del mantenimiento del orden público, responsables del patrullaje (fijo o móvil), abarcará la instrucción teórica y la instrucción práctica.
- (3). Al final de la instrucción, se realizará un examen práctico. Un resultado no menor de 80% en cada parte del examen, determinará si el participante satisface los requerimientos de la instrucción.
- (4). Los guardias responsables de la inspección de personas o artículos (incluidas las inspecciones vehiculares), ya sea manual o mediante el uso de medios técnicos o biosensores, cumplirán a satisfacción todos los requerimientos relativos a la certificación de los Agentes de inspección.

Los guardias responsables de la inspección manual de personas o artículos (incluidos los vehículos), no tendrán que cumplir los requerimientos de la instrucción y la certificación en lo que respecta a la inspección mediante rayos X. Sin embargo, si se utiliza otro tipo de equipamiento para inspeccionar a las personas o los artículos (incluidos los vehículos), la instrucción y la consiguiente evaluación abordará el uso de la tecnología para dichas tareas.
- (5). Se impartirá por lo menos 10 horas de instrucción periódica cada 24 meses.
- (6). Los registros de instrucción indicarán la culminación de toda la instrucción necesaria, así como los resultados de cualquier examen (o segundo examen) administrado. Los registros de instrucción serán



puestos a disposición de la autoridad competente para su revisión si ésta así lo solicita.

- (7). Los agentes del mantenimiento del orden público, participarán en todo curso de instrucción organizado por su empleador. Además de dicha instrucción, todos los agentes responsables del mantenimiento del orden público, incluidos los agentes de aduanas y de inmigración, asignados al aeropuerto, a tiempo completo o parcial, completarán la instrucción relacionada con la seguridad aeroportuaria específicamente.
- (8). Todos los agentes responsables del mantenimiento del orden público destacados en el aeropuerto, a tiempo completo o parcial, se someterán a la instrucción periódica por lo menos cada 24 meses.
- (9). Los registros que certifiquen la culminación de la instrucción serán conservados en el aeropuerto donde los agentes se encuentran destacados, y serán puestos a disposición de la Dirección de Seguridad de la Aviación (AVSEC para su revisión, si ésta así lo solicita.



CAPÍTULO V

INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE AVSEC.

1. CRITERIOS DE INSTRUCCIÓN

- a. El entrenamiento de la seguridad en la aviación, no está limitado únicamente al personal de seguridad del aeropuerto (Policía Aérea Nacional, Policía Nacional Empresas Privadas de Seguridad) sino que están incluidas, todas las personas involucradas y relacionadas con las actividades de la aviación civil.
- b. En la aplicación de todas las actividades de entrenamiento, serán observados los principios de enseñanza establecidos por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico. (I.A.A.)
- c. Los Instructores AVSEC deben estar Certificados por la OACI o por la DINACIA a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico. (I. A.A.), u otra organización de entrenamiento en seguridad reconocida por la DINACIA.
- d. La instrucción destinada al personal que realiza tareas AVSEC, está basada en un Conjunto de Material Didáctico Normalizado (CMDN 123) TRAINAIR de la OACI, Cursos convencionales dictados por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico o realizados fuera del País, con la correspondiente convalidación de la DINACIA.
- e. El entrenamiento destinado a la **CONCIENCIACIÓN DE LA SEGURIDAD**, está diseñado para alcanzar a todas las personas que tengan tareas en los aeropuertos. Busca abarcar todos los ámbitos posibles, nacional, aeroportuario, comercial y privado, considerando a todos sus actores ya sean operadores y/o servicios, y tiene el propósito básico de mantener el concepto de que **“la seguridad es tarea de todos”**.



- f. El entendimiento de este principio proactivo, con la cooperación y participación de todos los funcionarios aeroportuarios, en particular aquellos que desempeñan puestos de responsabilidad, es vital para la mejora continua del sistema y el éxito de este programa.
- g. Las prácticas modernas de seguridad y el uso de equipos sofisticados, requieren personal adecuadamente entrenado, por lo cual, deberán respetarse los tiempos de actualización y re-entrenamiento para el desempeño de sus funciones.
- h. El período de tiempo máximo obligatorio para cumplir los cursos de actualización o re-entrenamiento, es de 24 meses contados a partir de su última administración.

2. REQUERIMIENTOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE AVSEC.

a. RECLUTAMIENTO

- (1). Los candidatos para los puestos de seguridad de la aviación a nivel básico, a nivel de supervisor y/o gerencial pueden ser reclutados interna o externamente.
- (2). Antes de anunciar la apertura de un puesto de seguridad de la aviación, se efectuará por escrito un análisis y una descripción del puesto, que indique los conocimientos, las habilidades y las aptitudes mínimas necesarias para el puesto de trabajo, lo cual estará descrito en el Programa de Seguridad del explotador aéreo, empresa de seguridad, de catering, limpieza, etc.
- (3). Los candidatos interesados en un puesto relacionado con la seguridad de la aviación o aquellos que sean considerados, llenarán una solicitud de empleo con información detallada.
- (4). Todas las decisiones con respecto a la idoneidad de un candidato para un puesto que implique la ejecución de tareas de seguridad de la aviación, serán



tomadas por la gerencia de la organización. Para ello, la gerencia considerará toda la información reunida a partir de la entrevista, y del proceso de verificación de la información consignada en la solicitud de empleo. El empleador mantendrá la documentación necesaria relativa a los procesos de reclutamiento y selección para cada puesto por un año.. Dicha documentación incluirá como mínimo lo siguiente:

- Solicitud de empleo
- Certificaciones de las competencias requeridas
- Resultados de la verificación de antecedentes
- Resultados de los procesos de instrucción y certificación
- Confirmación en el puesto de trabajo, luego de su período de prueba
- Informes del Supervisor correspondiente a su entrenamiento en el puesto de trabajo
- Procesos de Instrucción recurrente y actualizaciones.

b. CALIFICACIONES

(1). AGENTES DE INSPECCIÓN

El personal de inspección trabaja a menudo en situaciones de estrés mental y físico, y con mucha frecuencia, necesita comunicar información de suma importancia a los usuarios del aeropuerto, a los pasajeros, al personal responsable del mantenimiento del orden público y a otras entidades. Su trabajo resulta a menudo tedioso y rutinario y, sin embargo, requiere un nivel de alerta muy alto de su parte. Por consiguiente, cualquier persona que desempeñe las funciones de agente de inspección, sin importar el tipo de inspección que efectúa, reunirá como mínimo las siguientes competencias, las cuales se verificarán y documentarán.

(a).Básicos



- Ser mayor de 18 años y haber completado satisfactoriamente el ciclo Básico de Educación Secundaria. (Decreto 267/03).
- Aportar los datos para la verificación de antecedentes de empleo y/o escolaridad de los últimos 5 años. (La verificación de antecedentes debe completarse antes de comenzar el entrenamiento respectivo).
- Ser ciudadano natural y/o legal de la República Oriental del Uruguay.
- Haber aprobado el CURSO CMDN 123/BÁSICO.
- Aprobar el período de prueba, mediante la evaluación de los niveles de desempeño, destrezas y aptitudes en el puesto de trabajo de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente.
- Completar la Solicitud de empleo.
- Además de reunir los requerimientos mínimos, para ser considerados para el puesto, los individuos seleccionados para ocupar el puesto de agentes de inspección, completarán toda la capacitación, incluida la **instrucción en el puesto de trabajo**, y haber obtenido la **certificación correspondiente**.

(b). De Salud

Presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica.

(2). PERSONAL AVSEC OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X

- (a). Para operar equipos Rayos X, además de lo requerido en el punto (1) AGENTES DE INSPECCIÓN, la persona debe aprobar el Curso de Interpretación de Imágenes de Rayos X (Anexo B), dictado por el I.A.A.
- (b). El operador de un equipo de Rayos X, de cualquier tipo (equipaje de mano, equipaje facturado, carga) que haya completado satisfactoriamente el Curso de Interpretación de Imágenes, ya sea a través del Instituto de Adiestramiento Aeronáutico o realizado fuera del País, debidamente convalidado por la DINACIA, cumplirá un mínimo de 40 horas de



entrenamiento en el trabajo, bajo la directa supervisión de un operador certificado. (Anexo C)

(c). Durante el período de entrenamiento, el operador no tendrá permitido tomar decisiones sobre un artículo escaneado por rayos X, sin la aprobación específica de un operador certificado.

(d). El Formulario de Control de Entrenamiento Inicial del Operador de Equipos de Rayos X (ANEXO C), será completado y firmado por el supervisor del entrenamiento, y una vez finalizado el período de entrenamiento en el trabajo, la Empresa u Organismo empleador del Operador de Rayos X:

1. Solicitará por escrito a la Dirección AVSEC, la Acreditación de Operador de Rayos X, aportando nombre, apellido y N° de C.I del mismo.
2. Presentará junto con la solicitud, copia del Certificado del Curso de Interpretación de Imágenes, expedido por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico o realizado fuera del País con su correspondiente convalidación por parte de la DINACIA.
3. Presentará el formulario de Control de Entrenamiento Inicial del Operador de Equipos de Rayos X (ANEXO C), como constancia de haber completado el entrenamiento en el trabajo.

La Dirección AVSEC, luego de cotejada la documentación, emitirá la aprobación para la credencial respectiva (ANEXO A).

(3). SUPERVISORES DEL PERSONAL AVSEC

Las personas que lleven a cabo funciones de supervisores de seguridad son claves para las operaciones diarias y para la aplicación de las medidas de seguridad prescritas en el PNSAC y en cualquier otro programa AVSEC derivado del mismo.



Por consiguiente, resulta imprescindible establecer las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que ocupen el puesto de supervisores y, como tal, que sean responsables de la toma de decisiones de grado gerencial. Cualquier persona que se desempeñe como supervisor AVSEC, demostrará las siguientes competencias antes de ser seleccionada y asignada a funciones de supervisión o a un puesto a tiempo completo.

- (1). Poseer un (1) año de experiencia como agente de seguridad activo.
- (2). No haber incurrido en faltas durante el último año en el desempeño de sus funciones.
- (3). Haber aprobado los cursos:
 - CMDN 123/BÁSICO,
 - CMDN 123/CARGA y
 - CMDN 123/SUPERVISORES AVSEC, dictados o avalados por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, o convalidados por la DINACIA
 - Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea
 - Interpretación de imágenes por rayos X
 - Manejo de Crisis.

(4). JEFES O GERENTES RESPONSABLES AVSEC

Aún cuando las funciones de un gerente AVSEC pueden variar según las tareas que se le confíen en la materia, todos los gerentes de los explotadores aéreos, las empresas de seguridad privadas, y otros operadores relacionados con las actividades de la aviación civil, tienen responsabilidades similares específicas a sus funciones en su calidad de personas responsables de la supervisión de las medidas de seguridad.

Por consiguiente, además de haber completado el proceso de selección establecido, todos los gerentes a cargo de la supervisión del personal asignado a medidas AVSEC, según lo estipula el Programa Nacional de



Seguridad de la Aviación Civil o cualquier otro programa derivado del mismo, reunirán como mínimo, las siguientes calificaciones para poder ser considerados como candidatos potenciales a un puesto gerencial:

- (a). Conocimiento de las regulaciones internacionales, regionales y nacionales de Seguridad de la Aviación Civil;
- (b). Conocimiento y experiencia en operaciones de seguridad de la aviación civil (mínimo 2 años); o experiencia en otros campos relacionados con la seguridad, tales como: policiales o militares;
- (c). Estar certificado por la autoridad competente en materia AVSEC; y
- (d). Poseer conocimientos en las siguientes áreas:
 - Sistemas de seguridad y control de acceso;
 - Seguridad de aeronaves en tierra;
 - Artículos restringidos y prohibidos;
 - Una visión actualizada sobre el terrorismo, y otras amenazas, medidas para aumentar la concienciación en la seguridad de la aviación civil; y
- (e). Haber aprobado los CURSOS:
 - CMDN 123/BÁSICO,
 - CMDN 123/CARGA
 - CMDN 123/SUPERVISORES AVSEC y
 - CMDN 123/GESTIÓN dictados por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, o convalidados por la DINACIA.
 - Manejo de Crisis

(5). INSPECTORES Y AUDITORES AVSEC

- (a). Las funciones y responsabilidades de los auditores e inspectores nacionales AVSEC, deben cumplirse según las normas profesionales más altas, no sólo en lo que respecta a su condición de expertos en seguridad de la aviación, sino también en su calidad de miembros profesionales objetivos y justos de la autoridad competente que aplican las medidas de



control de calidad estipuladas en el programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación.

En su calidad de representantes de la autoridad competente, los auditores nacionales deben efectuar tareas reguladoras, brindar orientación y recomendaciones, efectuar investigaciones, revisar y documentar información confidencial. Por consiguiente, resulta fundamental que su comportamiento dentro y fuera del lugar de trabajo sea ejemplar. Las normas establecidas para el reclutamiento y la selección de los auditores nacionales deben ser sometidas a los controles más estrictos.

(b). Por lo menos, cualquier individuo reclutado para el puesto de auditor nacional demostrará las siguientes competencias antes de ser seleccionado:

- Tener como mínimo 3 años de experiencia laboral en materia AVSEC
- CMDN 123/BÁSICO,
- CMDN 123/CARGA
- CMDN 123/SUPERVISORES AVSEC
- Manejo de Crisis
- CMDN 123/GESTIÓN AVSEC, y
- MDN123/AUDITORES/INSPECTORES, dictados en el Instituto de Adiestramiento, o Centros de Capacitación avalados por la OACI.
- Haber aprobado el Taller de Control de la Calidad AVSEC

(c). Los candidatos seleccionados para el puesto de auditores nacionales sólo pueden desempeñar sus tareas de manera independiente, una vez que hayan concluido con el período de instrucción en el puesto de trabajo, bajo la estricta supervisión de un inspector nacional debidamente calificado. Dicha instrucción en el puesto de trabajo se extenderá por un período no menor a seis (6) meses, o haber cumplido al menos tres (3) Inspecciones, o una (1) Auditoria como auditor Auxiliar.



Una vez concluido el período de instrucción en el puesto de trabajo, los auditores nacionales de nivel básico serán evaluados por escrito por un auditor nacional supervisor. Dichas evaluaciones determinarán el nivel de conocimientos, habilidades y aptitudes con respecto a lo siguiente:

- Legislación Internacional.
- Conocimiento específico del Anexo 17 y, de los Convenios AVSEC
- Conocimientos generales del Convenio de Chicago y sus Anexos
- Legislación Nacional
- Documentación Técnica (Doc. 8973)
- Trabajo en Equipo
- Capacidad de comunicación
- Habilidad de Negociación
- Dominio de Recursos Informáticos
- Redacción y presentación de informes
- Capacidad de Observación y Análisis
- Objetividad e Imparcialidad

- (d). Cualquier individuo que reúna los criterios antes establecidos también deberá aceptar un período probatorio de un año, que empezará el día de su contratación. Si durante el período probatorio de un año, su rendimiento no reúne las condiciones mínimas, se le retirará la licencia correspondiente

(6). PERSONAL AVSEC DE LAS TERMINALES DE CARGA.

Toda persona que realice tareas AVSEC en las Terminales de Carga debe tener aprobados los CURSOS:

- CMDN 123/BÁSICO
- CMDN 123/CARGA y



-CURSO de EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA, dictados por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, o convalidado por la DINACIA.

(7). PERSONAL QUE DEBE REALIZAR CURSO DE INTERFERENCIA ILÍCITA DICTADO POR EL I. A. A.

- (a) Personal que realice tareas de servicio de asistencia en tierra a las aeronaves (Decreto 280/2002)
- (b) Personal que realice tareas en la/s planta/s de elaboración de comidas y provisiones destinadas al servicio de abordaje de las aeronaves.
- (c) Personal de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior que desempeñe funciones en las zonas públicas de los aeropuertos (Decreto 267/03 Art. 3 Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Capítulo III, Asignación de Responsabilidades, E, Autoridad de Policía, párrafo f).

(8). INSTRUCTORES AVSEC

Las funciones de un **instructor en materia de seguridad de la aviación** y/o **persona encargada de elaborar un curso** son fundamentales para el éxito del Estado, en la aplicación de su PNSAC. Por consiguiente, antes de asignar a una persona como **instructor AVSEC**, debe poseer las siguientes calificaciones:

- (a). Certificación de instructor de un instituto educativo reconocida por Instituto de Adiestramiento Aeronáutico tal como lo establece la RAU 61, para el “Instructor en Tierra”.
- (b). Amplios conocimientos y experiencia en operaciones de la seguridad de la aviación civil;
- (c). Conocimiento en una o más de las siguientes áreas:



- Regulaciones internacionales, regionales y nacionales sobre la Seguridad de la Aviación Civil;
- Sistemas de seguridad y control de acceso;
- Seguridad de aeronave en tierra y en vuelo;
- Verificación del pre-embarque;
- Seguridad del equipaje y la carga;
- Verificación y registro de seguridad de las aeronaves;
- Artículos restringidos y artículos prohibidos;
- Procedimientos de emergencia y contingencia;
- Antecedentes históricos de ataques terroristas a la aviación en general

(d). Deberá tener aprobados los siguientes cursos:

- Instructor Académico.
- CMDN 123/BÁSICO,
- CMDN 123/CARGA,
- Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea,
- Interpretación de imágenes por rayos X,
- CMDN 123/SUPERVISORES AVSEC.
- Manejo de Crisis

(e). Asimismo, cualquier instructor AVSEC que imparta la instrucción (en un salón de clase, en el puesto de trabajo y/o de manera práctica), debe ser evaluado por un inspector, supervisor o gerente, por lo menos una vez al año. Se deben mantener registros escritos de las evaluaciones mientras que éste se encuentre en funciones.

Las evaluaciones deben ser puestas a disposición del personal autorizado de la autoridad competente AVSEC, y conservadas en la oficina a la que el instructor haya sido asignado, y deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Datos personales.



- Título del curso AVSEC impartido.
- Calificación, observación y recomendaciones.
- Firma y fecha.





CAPÍTULO VI CERTIFICACIÓN DE PERSONAL AVSEC

1. INTRODUCCIÓN

Corresponde al Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, la certificación del personal que realice tareas AVSEC, excepto los operadores de RAYOS X que será la Dirección AVSEC quien certificará los mismos. En caso de haber realizado cursos en el extranjero, la DINACIA, podrá convalidar dicha competencia.

La acreditación de las competencias del personal AVSEC estará certificada por medio de evidencias documentadas, con soporte de los resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de los cursos impartidos, convalidadas por la DINACIA

El porcentaje para la aprobación de la evaluación, no podrá ser menor a lo establecido en el curso correspondiente, de cada una de las pruebas, calificándose las competencias demostradas por la persona en dos (2) opciones, conforme a la siguiente calificación de competencia:

- a. COMPETENTE” \geq igual o mayor al PORCENTAJE TOTAL DEL CURSO CORRESPONDIENTE
- b. AÚN NO COMPETENTE” $<$ menor al PORCENTAJE TOTAL DEL CURSO CORRESPONDIENTE.

Las personas que califiquen como “AÚN NO COMPETENTE” con base a los resultados de su evaluación, sólo podrán realizar tareas de AVSEC de apoyo, debiendo para ello estar bajo supervisión de un funcionario **CERTIFICADO**,



hasta que realice nuevamente la evaluación del CURSO que corresponda, y lo apruebe.

Las pruebas solo podrán ser repetidas una vez dentro de un periodo, no mayor a los tres días hábiles de finalizado el curso. En caso de no aprobar, **la persona no podrá realizar las tareas AVSEC relacionadas con el curso.**

La certificación inicial para todas las personas que realicen tareas AVSEC de, Policía Aérea Nacional, explotadores aéreos, empresas de Seguridad Privada, Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior y otros operadores relacionados con la actividad de la aviación civil requiere:

- a. Haber completado de forma satisfactoria los cursos correspondientes, de acuerdo a la tarea AVSEC a desarrollar.
- b. La Dirección AVSEC, expedirá la credencial prevista en el ANEXO A, al personal AVSEC para operador de RAYOS X, la que será portada por su titular en todo momento, para evidenciar sus competencias, y así satisfacer requerimientos de Inspectores/Audidores AVSEC.
- c. Las atribuciones que la credencial mencionada otorga, pueden quedar temporalmente “suspendidas”, cuando la evaluación recurrente cada 24 meses, evidencie un resultado menor al porcentaje que corresponda al curso, que califiquen como “Aún No Competente”, quedando la misma transitoriamente en custodia del Director del Aeropuerto hasta su revalidación o cancelación definitiva.

2. CERTIFICACIÓN

Como se mencionó anteriormente, la certificación de los agentes de inspección se basa en un conjunto de elementos que tienen como objetivo identificar a los



candidatos más idóneos para efectuar la inspección y brindarles instrucción oportuna, pertinente y continua. La certificación no debe otorgarse al agente de inspección hasta que éste haya concluido satisfactoriamente todas las evaluaciones pertinentes. Asimismo, las evaluaciones deben ser administradas continuamente para poder asegurar los niveles de rendimiento propuestos. La certificación de los agentes de inspección no debe considerarse como concluida hasta que los siguientes exámenes o pruebas hayan sido aprobados satisfactoriamente por el candidato:

a. Examen teórico:

Luego de haber concluido con la instrucción en el salón de clase (inicial y periódica), se debe administrar un examen teórico. Este examen debe ser objetivo e incluir por lo menos, 40 preguntas de tipo opción múltiple, Verdadero/ Falso y de desarrollo. Las preguntas deben cubrir todos los módulos del curso que corresponda.

Se requiere una nota aprobatoria mínima de 80%. Se podrá permitir que un agente de inspección que no apruebe el primer examen teórico, rinda un nuevo examen como mínimo 72 horas después de haber transcurrido el primero. Estos nuevos exámenes deben tener un grado de dificultad igual al original, sin por ello incluir las mismas preguntas.

Los exámenes serán administrados en el salón de clases y se hará todo lo posible para asegurar la integridad de los mismos, así como el ambiente en que sean administrados.

Luego de haber finalizado el examen teórico, los resultados del mismo deben ser ingresados en el registro del empleado. Todos los exámenes que vuelvan a ser administrados incluirán los resultados del primer y segundo examen.



b. Examen práctico:

Luego de haber concluido con el examen teórico, todos los agentes de inspección deben aprobar los exámenes prácticos que sus funciones requieran. Los exámenes prácticos pueden contener lo siguiente:

(1). Interpretación de imágenes de rayos X:

En este examen se utilizan diferentes artículos prohibidos de conformidad con lo estipulado en los requerimientos de reglamentaciones nacionales y/o internacionales. Además de ser expuestos a maletas que contienen artículos de uso prohibidos, los agentes de inspección tendrán también acceso a un cierto porcentaje de maletas “limpias”.

El período de tiempo que se concede para la interpretación de las imágenes, debe ser similar al utilizado durante la verdadera inspección en los puntos de control. Para poder aprobar este examen práctico, los potenciales agentes de inspección deben indicar claramente la presencia de una maleta “limpia”, o la necesidad de proceder a una inspección complementaria manual, o con ayuda de otros medios técnicos para inspeccionarla.

Asimismo, los potenciales agentes de inspección deben estar en condiciones de identificar un artículo o artículos prohibidos durante el proceso de inspección. La nota aprobatoria mínima es 95%.

Los resultados de los exámenes se basarán en los índices de acierto y de falsa alarma, así como en el número de artículos prohibidos identificados.



La detección tendrá en cuenta las diversas ubicaciones de los artículos prohibidos, así como la dificultad de su detección.

Finalmente, las medidas tomadas por el potencial agente de inspección posteriores al descubrimiento de un artículo prohibido o sospechoso serán consideradas durante la evaluación. Estas medidas pueden incluir poner a buen recaudo la maleta o el contenedor en que se encontraron los artículos prohibidos o sospechosos, notificar a su supervisor, y/o proceder a una nueva inspección de la maleta.

(2). Inspección física o manual de maletas (equipaje de mano o bodega)

Cuando se evalúan las habilidades de los potenciales agentes de inspección en lo que respecta a la detección, a la identificación y al debido procesamiento, mediante la inspección manual u otros, de artículos de uso prohibidos en el equipaje de mano, de bodega u otros, los examinadores se asegurarán de incluir todos los procedimientos que se llevan a cabo sistemáticamente, y conformarse a los requerimientos nacionales, a los requerimientos de los explotadores aéreos y aeroportuarios y a cualquier otro procedimiento normalizado de trabajo aprobado.

Los requerimientos antes mencionados también serán considerados para las inspecciones manuales o técnicas de la carga o el correo, ya sea como procedimiento de inspección primario o secundario. Los potenciales agentes de inspección serán evaluados, por lo menos, en su capacidad para efectuar lo siguiente:

- Controlar el equipaje o recipiente;
- Método de inspección exterior e interior
- Identificación de artículos o sustancias prohibidas
- Reacción ante un artículo prohibido

(3). Uso del detector portátil de metales y/o cacheo



Cuando se evalúa la habilidad de los potenciales agentes de inspección de dicha personas, incluidos pasajeros y empleados, es fundamental asegurar que la inspección, ya sea manual o técnica, se efectúe de manera minuciosa y coherente, con el fin de detectar e identificar un artículo prohibido, o cualquier artículo que haya activado la alarma del pórtico detector de metales. La evaluación se efectuará de manera realista con un conjunto de objetos de prueba normalizados, colocados en la persona que se someterá a inspección. La nota mínima aprobatoria es 95%.

El potencial agente de inspección también demostrará su habilidad de detectar las alarmas, y de efectuar la inspección, de conformidad con los requerimientos nacionales u otras normas aprobadas. La evaluación considerará lo siguiente:

- El control del pasajero o miembro de personal;
- La inspección sistemática de conformidad con los requerimientos nacionales, u otras normas aprobadas.
- Identificación de artículos prohibidos
- Reacción ante la negativa de un pasajero a ser inspeccionado
- Reacción ante la presencia de un artículo prohibido

(4). Inspecciones vehiculares

Las inspecciones vehiculares se llevan a cabo para identificar y evitar la introducción de artículos prohibidos a las zonas de seguridad restringidas del aeropuerto, o a cualquiera de sus instalaciones (incluidas las que se encuentran fuera del aeropuerto).

Los potenciales agentes de inspección, cuya habilidad para efectuar inspecciones vehiculares sea examinada, alcanzarán un mínimo de 95% para poder aprobar el examen. También deben mostrarse minuciosos y



sistemáticos al momento de efectuar las inspecciones, de acuerdo con los requerimientos nacionales o vigentes. La evaluación práctica de las habilidades de inspección de un vehículo incluirá lo siguiente:

- Autorización de ingreso del vehículo
- Metodología de inspección externa e interna
- Identificación de artículos prohibidos
- Reacción ante la identificación de un artículo prohibido

(5). Manipulación del equipo

La operación, el mantenimiento técnico de los equipos y el mantenimiento de registros, forma parte de las tareas y responsabilidades cotidianas del potencial personal de inspección, sin importar el tipo de inspección que lleven a cabo. Estos conocimientos serán evaluados por un examen teórico. A su vez, se evaluará en forma práctica los conocimientos con respecto al uso del equipo, a saber:

- Encendido y apagado
- Objetivo de funcionamiento y buen uso del mismo.
- Verificación de registro
- Procedimiento de emergencia

(6). Tecnología adicional:

Es posible que las personas que desempeñen tareas de inspección tengan que operar otros equipos, incluidos, pero sin limitarse a los siguientes: equipo de detección de trazas de explosivos y equipo de rayos X de última tecnología. Cuando éste sea el caso, el conocimiento y el buen uso de los equipos por parte de los potenciales agentes de inspección serán evaluados en forma teórica.



Luego de rendir el examen práctico, los resultados de las evaluaciones serán documentados y registrados en el archivo personal del empleado. Las personas que no aprueben el primer examen, tendrán opción a rendir un segundo. Los registros de los exámenes que se den por segunda vez incluirán ambos resultados.

Los potenciales agentes de inspección no recibirán la certificación hasta que hayan completado satisfactoriamente todas las evaluaciones, así como un período de entrenamiento en el puesto de trabajo, y haber demostrado todas las habilidades básicas necesarias para llevar a cabo sus funciones.

(7). Certificación de los Auditores o Inspectores Nacionales

- (a). Teniendo en cuenta la duración de la instrucción y los temas que se discuten en la instrucción inicial y/o periódica, se administrará a los participantes una evaluación teórica del progreso en cada segmento de la instrucción, o a intervalos específicos durante el curso. Dichos exámenes teóricos parciales serán considerados para el cálculo del resultado final y, por consiguiente, para la certificación.
- (b). Siempre que se administren exámenes parciales, se requiere la nota mínima aprobatoria de 90% al culminar un segmento de la instrucción. Es posible administrar un segundo examen. Sin embargo, se deben variar las preguntas del primero. Los temas discutidos en el examen se encontrarán directamente relacionados con los temas discutidos en clase.
- (c). Las evaluaciones pueden ser administradas con “libro abierto”, siempre y cuando el material disponible a los participantes durante el examen, sea el mismo que consulte en la vida real al momento de desempeñar sus funciones. Por ejemplo, si los participantes son evaluados sobre el contenido del PNSAC, se asume que contarían con este documento durante el desempeño de las mismas. Siempre que se administren exámenes con “libro abierto”, se debe asegurar que sólo el material autorizado puede ser consultado durante el examen.



- (d). Los exámenes pueden combinar preguntas objetivas y subjetivas, incluidas las preguntas de opción múltiple, de sobre el llenado de espacios y con respuestas cortas. La evaluación está programada al final del curso, y los resultados de los exámenes parciales se tendrán en cuenta en el resultado final.
- (e). El Auditor o Inspector Nacional debe completar una (1) auditoría o tres (3) inspecciones supervisadas, antes de obtener la certificación. Al final de dicho proceso, los candidatos a auditores o inspectores nacionales habrán demostrado la habilidad de efectuar las siguientes tareas y funciones:
- Preparación de técnicas de auditorías e inspecciones
 - Metodología de la auditoría e inspección
 - Redactar informes finales
 - Realizar pruebas de seguridad
- (f). Se considera que el candidato ha obtenido la certificación, cuando el resultado de las evaluaciones, confirman un rendimiento aceptable por la Autoridad competente en seguridad en todas las categorías evaluadas.
- (g). Los auditores e inspectores nacionales recibirán instrucción continua y avanzada relacionada con las amenazas emergentes, las políticas y los procedimientos de seguridad de la aviación, las nuevas tecnologías, las medidas relativas al control de calidad y a las normas internacionales.





CAPÍTULO VII

VIGENCIA DE LA REGLAMENTACIÓN.

1. La presente Reglamentación Nacional de Instrucción de Aviación Civil (RNISAC), comenzará a regir, desde la fecha de su aprobación por la Autoridad de Seguridad Competente (DINACIA).

2. Las Empresas de Seguridad Privada, los explotadores aéreos, y demás operadores relacionados con las actividades de la aviación civil, dispondrán, a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación:
 - a. De ciento ochenta (180) días hábiles, para capacitar a las personas que realicen tareas AVSEC.
 - b. De noventa (90) días hábiles, para la capacitación del personal de las empresas que operen equipos de Rayos X.

3. La Autoridad de Seguridad Competente, a través de la Dirección AVSEC, conforme a lo establecido en el PNSAC (Decreto 267/03), realizará las inspecciones y auditorías a los Aeropuertos, Explotadores Aéreos, Agencias de Carga, y Empresas de Seguridad Privada, y a todos los operadores relacionados con la actividad de la aviación civil, para verificar el cumplimiento de la presente Reglamentación Nacional de Instrucción.





ANEXO A

Símil de Credencial Operador Rayos X

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DI.N.A.C.I.A DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL OPERADOR RAYOS X		
 FOTO	Apellido	Nombre
	Sexo	Nacionalidad
	CI	Válido hasta
	Firma	



ANEXO B



TÍTULO DEL CURSO: INSTRUCCIÓN BASICA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD		Código del Curso: 123 Básico
		Duración: 12 días
CONTENIDO:		Edición
		Por: OACI
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al Curso	2 horas
2	Trabajando en el aeropuerto.	10 horas
3	Control de acceso – personas.	7 horas
4	Reconocimiento de artefactos explosivos y armas ofensivas.	4 horas
5	Control de acceso – vehículos.	4 horas
6	Emergencias y prevención de incendios.	6 horas
7	Patrullaje y guardias.	4 horas
8	Inspección y registro de pasajeros.	9 horas
9	Examen del equipaje por Rayos “X”.	8 horas
10	Inspección física del equipaje.	6 horas
11	Inspección y mantenimiento de un área estéril de espera.	4 horas
12	Escolta de personas y envíos.	2 horas



13	Protección de aeronaves estacionadas.	4 horas
14	Actividades de clausura.	1 hora
Tiempo Total:		71 horas

ANEXO B

TITULO DEL CURSO: INSTRUCCIÓN EN GESTION DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACION		Código del Curso: GESTION
		Duración: 10 días hábiles
CONTENIDO:		Edición Original 2003
		Por: OACI
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al Curso.	5.00
2	Marco Jurídico.	5.10
3	Organización de la Seguridad en el Aeropuerto y Organización de la seguridad para las Aerolíneas.	6.45
4	Administración de Recursos Financieros.	1.15
5	Administración de Recursos Humanos.	4.15



6	Contratación, selección, capacitación y certificación.	4.40
7	Administración de Recursos Materiales.	2.15
8	Preparación de los Procedimientos Operacionales Normalizados (SOPs).	5.05
9	Control de Calidad.	4.10
10	Planificación para Contingencias.	1.50
11	Organización de la respuesta a los Actos de Interferencia Ilícita.	6.15
12	Evaluaciones y actividades de Clausura.	3.45
Tiempo Total:		51 horas

ANEXO B

TITULO DEL CURSO: Instrucción sobre la Organización de Ejercicios sobre Seguridad	Código del Curso:
	Duración: 3 días hábiles
CONTENIDO:	Edición
	Por: OACI



N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al Curso.	2.20
2	Introducción a evaluaciones sistemáticas.	1.00
3	Organización y planificación de ejercicios: Los Actores.	1.30
4	Organización y planificación de ejercicios : Metodología.	2.30
5	Elaboración de documentos para el ejercicio.	6.00
6	Evaluación de ejercicios.	2.20
Tiempo Total:		16 horas

ANEXO B



TITULO DEL CURSO: Instructores en Seguridad de la Aviación	Código del Curso: Instructores	
	Duración: 7 días	
CONTENIDO:	Edición	
	Por: OACI	
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al curso.	2 horas
2	Función del instructor AVSEC e Introducción al CMDN/123 Básico.	6 horas
3	Principios del aprendizaje y la instrucción.	3 horas
4	Como organizar un curso.	2 horas
5	Preparación de instalaciones y equipos.	2 horas
6	Generalidades sobre la preparación de cursos.	2 horas
7	Pruebas.	1 hora
8	Presentación de materiales.	3 horas
9	Evaluación de desempeño.	1 hora
10	Familiarización con el CMDN 123/Básico.	6 horas
11	Presentaciones de grupos.	12 horas



12	Actividades de clausura.	1 hora
Tiempo Total:		41 horas

ANEXO B

TITULO DEL CURSO: MANEJO DE CRISIS		Código del Curso:
		Duración: 5 DÍAS HÁBILES
CONTENIDO: Instrucción en Manejo de Crisis de la Seguridad de la Aviación		Edición
		Por: OACI
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al curso	5.40
2	Concepto de Manejo de Crisis	3.50
3	Plan de Manejo de Crisis	4.55
4	Equipo de Manejo de Crisis	5.30
5	Instalaciones para el Manejo de Crisis	2.10
6	Pruebas y Ejercicios	5.00
7	Actividades de Clausura	1.00



	Tiempo Total:	28 horas
--	----------------------	----------

ANEXO B

TITULO DEL CURSO:		Código del Curso:	
Entrenamiento en la Seguridad de la Carga Aérea y Correo		Duración: 5 días hábiles	
CONTENIDO:		Edición	
		Por: OACI	
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración	
1	Introducción al Curso	1.40	
2	Seguridad de la Carga en contexto.	3.35	
3	Conceptos de Seguridad de la Carga	3.20	



4	Procedimientos de Seguridad de la Carga.	4.40
5	Gestión en la Seguridad de la Carga.	3.10
6	Métodos de Inspección de la Carga.	5.15
7	Otros controles de Seguridad.	4.25
8	Entrenamiento práctico para Operadores de Rayos "X".	6.45
9	Seguridad del correo de la Oficina postal.	2.15
10	Ecvaluación y actividades de clausura.	0.45
Tiempo Total:		27 horas

TITULO DEL CURSO: TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA	Código del Curso:
	Duración: 4 días hábiles,
CONTENIDO:	Edición
	Por: OACI



1	Clasificación de mercancías peligrosas: Explosivos, gases, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas e infecciosas, material radiactivo, sustancias corrosivas, sustancias y objetos peligrosos varios.	0:45
2	Mercancías peligrosas y excepciones relativas a las cantidades limitadas. Generalidades. Ordenación de la lista de mercancías peligrosas. Disposiciones especiales. Mercancías peligrosas en cantidades limitadas.	2:15
3	Instrucciones de embalaje: Condiciones generales relativas al embalaje, generalidades, explosivos, gases, líquidos inflamables, sólidos inflamables, sustancias comburentes, sustancias tóxicas e infecciosas, sustancias corrosivas, mercancías peligrosas varias.	4:00
4	Obligaciones del expedidor: Generalidades, marcas en los bultos, etiquetas, documentos.	2:30
5	Nomenclatura, marcas, requisitos y ensayos de los embalajes. Aplicación. Marcas en embalajes que no sean interiores. Características. Ensayos de idoneidad de los embalajes. Embalaje de gases licuados refrigerados. Embalajes para sustancias infecciosas. Requisitos relativos a la construcción, prueba y aprobación de bultos y material clase 7.	2:30
6	Obligaciones del explotador. Procedimientos de aceptación. Almacenamiento y carga. Inspección y descontaminación. Suministro de información. Disposiciones relativas a los pasajeros y a la tripulación. Disposiciones para ayudar a reconocer las mercancías peligrosas no declaradas.	1:00
7	Disposiciones relativas a los pasajeros y a la tripulación. Disposiciones para mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación.	
	Total de horas	18

ANEXO B

TITULO DEL CURSO:	Código del Curso: Rayos "X"
--------------------------	-----------------------------



Rayos "X"		Duración: 10 días
CONTENIDO:		Edición
		Por: OACI
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al curso.	1 hora
2	Funciones y responsabilidades del Operador de Rayos "X".	2.5 horas
3	Composición y funcionamiento de una máquina de Rayos "X" estándar.	3 horas
4	Puesta en marcha del aparato de Rayos "X".	1.5 horas
5	Interpretación de imágenes.	3 horas
6	Artefactos explosivos y armas ofensivas.	9 horas
7	Ensayos ordinarios con una pieza de ensayo combinada.	2 horas
8	Requisitos de actuación.	1 horas
9	Mercancías Peligrosas.	2 horas
10	Extracto del Anexo 17.	2 horas
11	Pasajeros con inmunidad diplomática.	1 horas
12	Fase práctica	8 horas (*)
13	Actividades de clausura.	1 horas
Tiempo Total:		37 horas



TITULO DEL CURSO: Interferencia Ilícita	Código del Curso:	
	Duración: 2/3 DÍAS HÁBILES	
CONTENIDO:	Edición	
	Por: IAA	
N°	Lista de Módulos / Actividades	Horas
1	Introducción al curso.	1 hora
2	Actos de Interferencia Ilícita.	2 horas
3	Características básicas de un aeropuerto internacional.	1.5 horas
4	Medidas básicas de Seguridad en un aeropuerto.	1.5 horas
5	Reglas de desplazamiento en un aeropuerto.	2 horas
6	Sistemas de permisos, clasificación y alcance.	2 horas
7	Reconocimientos de actividades sospechosas y toma de acciones correctivas.	2 horas
8	Actividades de clausura.	1 hora
	TOTAL DE HORAS	13

ANEXO B



ANEXO B

TITULO DEL CURSO: Supervisores de Seguridad Aeroportuaria	Código del Curso:	
	Duración: 8 días hábiles	
CONTENIDO:	Edición	
	Por: OACI	
N°	Lista de Módulos / Actividades	Duración
1	Introducción al Curso.	3.20
2	Supervisión de Aeropuertos.	6.20
3	Procedimientos Operacionales Normalizados.	2.30
4	Asegurando la eficacia. Operacional del Equipo.	2.15
5	Planificación de la Unidad de Seguridad.	3.15
6	Organización y Misión del Personal de Seguridad.	4.00



7	Supervisión de las responsabilidades operacionales.	3.50
8	Supervisión del cumplimiento de los procedimientos operacionales normalizados.	2.50
9	Evaluación del Personal de Seguridad.	2.50
10	El supervisor y la instrucción en el trabajo.	2.30
11	Procedimientos de respuesta a incidentes.	2.00
12	Supervisión de la respuesta a incidentes.	4.30
13	Evaluación y actividades de clausura.	0.45
Tiempo Total:		42 horas

ANEXO C

Formulario de Control de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo											
1	EMPRESA/ORGANISMO:										
2	Nombre:										
3	Apellido:										
4	C.I.:										



5	Puesto de Trabajo:																				
6	Explotador Nº	Vuelo	Tiempos de Entrenamiento			7 Supervisor															
			Fecha	Hor a Inicio	Hora Finaliza	Nombre Apellido		CI	Firma												
8	Responsable AVSEC ante la Autoridad Competente																				

1. Nombre de la Empresa u organismo a la que pertenece el operador
2. Nombre del Alumno.
3. Apellido del Alumno
4. Documento de Identidad del Alumno
5. Describir el puesto de trabajo donde realizara las tareas
6. Nombre de la compañía aérea y número de vuelo
7. Nombre, Apellido, CI y firma del responsable del entrenamiento
8. Nombre, Apellido, CI y firma del responsable AVSEC de la Empresa u Organismo ante la Autoridad de Seguridad Competente